

en los números de sus *Apuntes* que lleva publicados: siendo de extrañar que con la facilidad que ha tenido para examinar cuanto pendia en la secretaría de estado y del despacho de Gracia y Justicia, haya caído en el error de asegurar en el número 1.º, que los cuatro jueces comisionados *fueron nombrados jueces de Policía para proceder á la ejecucion de las prisiones*. Debía constarle que la comision para las prisiones y secuestro de papeles, se les confirió por reales órdenes de 4 de Mayo de 1814: órdenes distintas del real decreto en que se hablaba á toda la nacion: y que el juzgado de Policía fue conferido á los consejeros Martinez de Villela, Alcalá Galiano y Alvarez de Mendieta por otra real órden su fecha 16 del mismo mes, y al consejero Leyva por otra del dia siguiente 17; época en que ya estaban ejecutadas las prisiones. Tambien debía no ignorar que dichos consejeros representaron que no ejercian el juzgado de Policía interin y hasta tanto que se les prescribiese los reglamentos porque debian gobernarse: y por no haberseles comunicado ni remitido instrucciones, nada obraron relativo á este ramo: ¿si querrá el señor Villanueva deducir las jurisdicciones de la materialidad de las voces dictadas á personas que tienen distintas representaciones? ¿No seria esto una crasa ignorancia?

Opino asimismo no estará demas, antes de entrar en el examen de los *Apuntes*, darte una idea exacta aunque sucinta de la conducta de los jueces; y como irá comprobada con datos y reflexiones, te convencerás de la acrimonia con que ha escrito el señor Villanueva su folleto.

Los hombres jamas cometen crímenes atroces, segun la opinion de todos los filósofos, sin que su corazon se vaya pervirtiendo por grados, ó sin que les resulte un interés grande de cualquiera de las clases que se conocen. ¿Y existe alguna de estas